

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN COMPARENDO		
	VERSION: 01	FECHA: 20/10/17	Página 1 de 3

1. OBJETIVO	
<p>Establecer los lineamientos para la aplicación de comparendos de acuerdo a la normatividad vigente (Nuevo código de policía).</p>	
2. ALCANCE	
<p>Inicia de oficio por la autoridad de policía y finaliza alimentando la plataforma del Registro Nacional informando que ya se dio cumplimiento a la orden de policía o a la medida por parte del infractor.</p>	
3. DEFINICIONES	
CONVIVENCIA	<p>Interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.</p>
COMPARENDO	<p>Esta palabra alude (en derecho) a una notificación cuyo implicado se presente ante la autoridad competente por la comisión de una infracción o de una transgresión, violación o falta en cualquiera de las modalidades ya sea de tránsito, ambiental o de convivencia. De uso anticuado, es un despacho o de un juez que alguna persona se ha de compadecer.</p>
RECURSO DE APELACION	<p>Medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal superior enmiende conforme a Derecho la resolución del inferior. Dentro del orden jurisdiccional existen diferentes instancias ordenadas de forma jerárquica. Esto significa que la decisión de un órgano jurisdiccional puede ser revisada por uno superior. Cuando un juez o tribunal emite una resolución judicial, es posible que alguna de las partes implicadas no esté de acuerdo con la decisión. En este caso, habitualmente, la parte puede usar la apelación, a través de la cual se recurre a un órgano jurisdiccional superior para que revise el auto judicial o la sentencia y, si estima que tiene defectos, la corrija en consecuencia.</p>
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	<p>Sistema a cargo de la Policía Nacional, que contiene los datos concernientes a la identificación de la persona infractora de un comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva, el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, cuya información detallada y georreferenciada de forma cualitativa y cuantitativa en tiempo real, permite el diseño de políticas públicas para la prevención, conservación, fortalecimiento y restablecimiento de la convivencia y seguridad.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN COMPARENDO		
	VERSION: 01	FECHA: 20/10/17	Página 2 de 3

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVIDAD

LEY 1801 de Julio 29 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

LEY 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Decreto 1284 del 31 de Julio de 2017, Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia

5. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

Inspectores de Policía
Auxiliar Administrativo

6. RELACION DE FORMATOS Y ANEXOS

N/A. Los recursos de apelación no cuentan con un formato establecido, toda vez que es interpuesto por el interesado mediante escrito.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

No.	Descripción de la actividad	QUIEN		Punto de control y/o Registros
		Dependencia	Responsable	
1	Se da inicio de oficio por la autoridad de policía o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del código nacional de Policía en contra de un presunto infractor. (artículo 222 - ley 1801 de 2016)	Inspección de Policía	Auxiliar Administrativo	
2	Se remiten al despacho de la inspección de policía las diligencias y recurso de apelación interpuesto por el infractor contra la medida correctiva, por parte de la policía nacional	Inspección de Policía	Inspector de Policía	
3	Se resuelve el recurso de apelación, confirmando o revocando la medida correctiva impuesta.	Inspección de Policía	Inspector de Policía	Acto Administrativo
4	Se notifica al infractor de la decisión que resuelve el recurso de apelación.	Inspección de Policía	Auxiliar Administrativo de la Inspección de Policía	
5	Se actualiza el registro nacional de medidas correctivas (RNMC), en caso de que el infractor cancele el valor de la multa dentro de los treinta (30) días siguientes a la imposición de la medida correctiva, es decir estado actual: pago, no pago o conmutación de la medida correctiva.	Inspección de Policía	Auxiliar Administrativo de la Inspección de Policía	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC),

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
	PROCEDIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN COMPARENDO		
	VERSION: 01	FECHA: 20/10/17	Página 3 de 3

6	En caso de no pago de la multa impuesta, dentro de los noventa (90) días siguientes, se procederá a remitir a Secretaría de Hacienda a fin de iniciar cobro coactivo (artículo 182 Ley 1801 de 2016).	Inspección de Policía	Inspector de Policía	Oficio remitario
---	---	--------------------------	-------------------------	------------------

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Tipo de Cambio
20/10/17	01	Se crea el documento

Elaborado por:	Aprobado por:	Adoptado por:
Nombre: Elizabeth Téllez Fajardo	Nombre: Luz Adriana Gómez Hernández	Nombre: Nydia Corredor Hernández
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria	Cargo: Secretaria de Planeación

COPIA CONTROLADA